



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Madre de la Patria"

Ciudad de México, a 10 septiembre de 2020

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito, Miguel Ángel Álvarez Melo, Diputado del I Congreso de la Ciudad de México e integrante de la Asociación Parlamentaria de Encuentro Social, con fundamento en lo previsto en los artículos 122 Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 numeral 1, inciso b), y numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13, fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 1, 2 fracción XXXVIII, 76, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 95 fracción II, 96 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 y 212 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EVALÚE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD DE LOCALES Y/O ESPACIOS COMERCIALES ASIGNADOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL METRO; ASÍ COMO REALIZAR LAS ACCIONES QUE TENGAN COMO OBJETO, NO AFECTAR LOS DERECHOS HUMANOS, ECONÓMICOS, LABORALES Y ADQUIRIDOS, DE PERMISIONARIOS, TRABAJADORES Y PROVEEDORES.

ANTECEDENTES

El 19 de marzo de 1967, mediante decreto expedido por el entonces Ejecutivo Federal, se creó el Sistema de Transporte Colectivo, cuyo objeto de dicho organismo descentralizado adscrito al entonces Departamento del Distrito Federal, era construir, operar y explotar un

DocuSigned by:

Miguel Ángel Álvarez Melo

3E67EA7C083E41B...



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Madre de la Patria"

tren rápido con recorrido subterráneo y superficial, para el transporte colectivo en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México.

Asimismo el Decreto en mención, estableció que el patrimonio de "Sistema de Transporte Colectivo", se constituirá con los inmuebles, numerario, muebles y demás bienes que le destine y entregue el Departamento del Distrito Federal, así como los que el propio organismo adquiera en el futuro; de igual modo, el artículo 3 de dicho decreto, estableció que se podría utilizar las vías públicas y otros inmuebles cuyo uso le concedió el entonces Departamento del Distrito Federal, ya fuera en la superficie o en el subsuelo, para sus instalaciones, servicios y actividades, acatando las disposiciones legales y reglamentarias a que está sujeto el régimen de dichos bienes.

El Decreto en mención, quedó regulado de manera específica en el Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de julio del 2018, en la cual se describe la estructura de dicho organismo público descentralizado, dividido básicamente en tres áreas, en un Consejo de Administración, en Unidades Administrativas y Comités de Apoyo.

Previo a ello, las reformas constitucionales de 1986, 1994, 1996, fueron dotando al Distrito Federal de una transformación política y jurídica, de convertirse en un Departamento de la Administración Pública Federal, subordinado éste al Presidente de la República, a ser un gobierno local, autónomo, con patrimonio propio y contar además con sus propios ordenamientos legales.

De tal manera, que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 1996, la entonces Asamblea de Representantes del Distrito Federal emitió la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicio Público, a través del cual, quedó regulado todos los actos jurídicos relacionados con la adquisición, posesión, enajenación, desincorporación, aprovechamiento, administración, utilización, conservación y mantenimiento del Patrimonio del Distrito Federal - Hoy Ciudad de México . así como de los

DocuSigned by:

Miguel Ángel Álvarez Melo
servicios públicos.

3E67EA7C083E41B...



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Madre de la Patria"

Posteriormente, mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 26 de septiembre del 2002, se reformó el decreto de creación del Sistema de Transporte Colectivo, estableciéndose en sus artículos transitorios, la transferencia de recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de la Dirección General de Construcción de Obras del Sistema de Transporte Colectivo, perteneciente entonces a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del gobierno federal, a la nueva entidad pública local denominada Sistema de Transporte Colectivo, perteneciente desde ese año, al entonces Gobierno del Distrito Federal, hoy Gobierno de la Ciudad de México.

En dicho proceso de transferencia de recursos, participaron tres dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, la Oficialía Mayor, la Secretaría de Finanzas - actualmente estas dos últimas dependencias la conforman la Secretaría de Administración y Finanzas - como también la Contraloría General del Distrito Federal. (actualmente Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México).

Así las cosas, el 14 de noviembre del 2012, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las Reglas para la Instalación, Funcionamiento y Seguridad de locales y/o Espacios Comerciales Asignados y/o Propiedad del Sistema de Transporte Colectivo.

Bajo la vigencia de dicho ordenamiento, se constituyó diversas instancias para la observancia de dichas Reglas, entre las que se encuentra la Subgerencia de Permisos Administrativos Temporales Revocables "PATR", la Supervisión del Sistema de Transporte Colectivo, así como el Comité de Administración y Contratación de Áreas Comerciales y Espacios Publicitarios del Sistema de Transporte Colectivo.

El ordenamiento en mención, estableció las atribuciones de las unidades administrativas del metro, encargadas de la expedición y vigilancia de los Permisos otorgados, así como también, las obligaciones y prohibiciones de los permisionarios, empleados y proveedores.

DocuSigned by:

3E67EA7C083E41B...



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Madre de la Patria"

Posteriormente, el 8 de julio del 2020, se publicó el Aviso por el que se abrogan las Reglas para La Instalación, Funcionamiento y Seguridad de Locales y/o Espacios Comerciales Asignados y/o Propiedad del Sistema de Transporte Colectivo, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de Noviembre de 2012 y se expide el Reglamento para La Instalación, Funcionamiento y Seguridad de Locales y/o Espacios Comerciales Asignados y/o Propiedad del Sistema De Transporte Colectivo.

A consecuencia de lo anterior, durante el mes de agosto, servidores públicos del Sistema de Transporte Público iniciaron al menos una serie de operativos nocturnos, con el objeto de retirar al menos 165 módulos, bajo el pretexto de tratarse de Permisos Administrativos Temporales revocables irregulares, procediendo de igual forma, a retener la mercancía de dichos locales y ocasionando perjuicios, no solamente a los permisionarios titulares de los Permisos Administrativos, sino a los empleados de dichos puestos; como a los proveedores que suministran bienes y servicios, para el funcionamiento de dichos locales. .

Lo anterior es de conocimiento público, toda vez que se ha hecho de conocimiento en diversas notas periodísticas, como ADN 40, Big Data, Publímetro, Eje Central, Quadratin, El Día, Red Capital, Diario La Jornada; así como en en las redes sociales, sobre los hechos antes narrados.

PROBLEMÁTICA DETECTADA

Derivado de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del día 8 de julio del 2020, de las Nuevas Reglas para La Instalación, Funcionamiento y Seguridad de Locales y/o Espacios Comerciales Asignados y/o Propiedad del Sistema de Transporte Colectivo, que dejó sin efectos al abrogado Reglamento del 14 de noviembre del 2012; se ha generado una serie de atribuciones discrecionales a cargo de las autoridades del Metro, así como una serie de cargas administrativas a los permisionarios, que pueden ocasionar actos de autoridad violatorios a los derechos humanos de carácter económico y laborales, de los permisionarios, trabajadores y proveedores.

DocuSigned by:

3E67EA7C083E41B...



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Madre de la Patria"

Por otra parte, derivado de la crisis sanitaria por la cual está atravesando la Ciudad de México, los riesgos de transmisión del virus SARS-COV2, (COVID-19), constituyen una actividad pública de vital importancia; como también lo es, el retorno gradual, seguro, progresivo, de la "nueva normalidad"; tomando en cuenta que una de las consecuencias económicas generadas por la pandemia, ha sido la pérdida de empleos y una crisis económica que afectado a millones de familias en el país.

Por ende, en un intento normativo y racional, para conciliar la salud de las y los mexicanos, evitar la propagación del virus SARS-COV2, (COVID-19), así como el retorno de la actividad económica, fue que el 29 de mayo de este año, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, a través de los cuales, en su Artículo Tercero, estableció la figura del "Semáforo Epidemiológico", mediante los cuales se describe, gradualmente, la incorporación de actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y gubernamentales.

De tal modo, que tomando en consideración el color del semáforo "Naranja" que existe en la Ciudad de México, desde el día 26 de junio del 2020, es el color "Naranja", el cual, dentro de su listado de actividades económicas y laborales, no se advierte ninguna prohibición a las actividades económicas y laborales que se realizan en el Sistema de Transporte Colectivo "Metro".

De tal modo, que el retiro de puestos, espacios o locales comerciales, aun aquellos que pudieran ser sujetos de algún tipo de responsabilidad administrativa por incumplimiento de alguna norma reglamentaria, constituye un acto arbitrario, carente de sensibilidad y de empatía, a los cientos de familias que laboran en dichos locales y desde luego, a la actividad económica y comercial, que en momentos como este, dada el periodo crítico económico por el que atraviesa la Ciudad, deterioran la generación de empleo y riqueza.

DocuSigned by: *Miguel Ángel Álvarez Melo*
Por otra parte, las Nuevas Reglas para La Instalación, Funcionamiento y Seguridad de Locales y/o Espacios Comerciales Asignados y/o Propiedad del Sistema de Transporte

3E67EA7C083E41B...



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Madre de la Patria"

Colectivo, contiene una serie de disposiciones normativas, así como de atribuciones a las autoridades, que permiten actos de opacidad y arbitrariedad, que en una sociedad democrática no deben de ningún tolerarse.

Entre esas normas que deben modificarse, en encuentran las siguientes:

- La Regla Segunda, que señala a las Reglas como normas de observancia obligatoria y de manera supletoria, a la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, el Código Civil para el Distrito Federal, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y el Reglamento de la ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México. *Situación que resulta anómala, toda vez que en la jerarquía normativa, ninguna norma jurídica emitida por el Poder Legislativo, puede estar subordinada a una norma reglamentaria emitida por el titular de un organismo público descentralizado.*
- Las reglas desaparecen al Comité de Administración y Contratación de Áreas Comerciales y Espacios Publicitarios del Sistema de Transporte Colectivo; órgano colegiado que autorizaba los Permisos Administrativos Temporales, emitir autorizaciones especiales, inclusive, determinar la viabilidad de instalar cajeros automáticos y giros bancarios. Contrario a ello, las Nuevas Reglas, otorgan esa facultad a un servidor público técnico operativo como lo es el Subgerente de Administración de Permisos Administrativos Temporales revocables, (Regla Tercera fracción IV, Décima, Décimo Séptima Fracción VII); mientras que en algunos casos, *no se menciona al servidor público competente, sino que nada mes se refiere de manera ambigua, a la "autorización especial por parte del STC". Siendo por ende que dicho ordenamiento normativo, no constituye una norma reglamentaria específica, como debe ser una regla, sino una disposición ambigua, con amplios márgenes de discrecionalidad.*

DocuSigned by:

3E67EA7C083E41B...



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Madre de la Patria"

- La Regla Tercera define "Administrativo Temporal Revocable", cuando lo correcto sería "Permiso Administrativo Temporal Revocable"; aunado a que dicha Regla, refiere que la explotación de los locales y/o espacios comerciales, se asignarán "conforme a la Ley", *sin especificar la ley, siendo el ordenamiento legal aplicable, la Ley del régimen patrimonial y Servicio Público, como lo disponía la Regla III fracción VIII de las reglas abrogadas.*
- *La existencia de "Personal de Verificación" adscritos a la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables, que pudieran realizar funciones, sin el debido perfil ético y profesional, de forma improvisada y arbitraria; pudiendo realizar dichas funciones, el personal técnico y especializado del Instituto de Verificación Administrativa.*
- *La Regla Tercera fracción IX define la "Recuperación Administrativa", sin especificar ante qué autoridad competente haría dicho procedimiento, como si lo disponía la fracción VIII de las reglas abrogadas.*
- *La Regla Tercera fracción X otorga como facultad discrecional para revocar un Permiso, "cualquier otra a juicio del Sistema de Transporte Colectivo", lo que resulta una total opacidad y poder discrecional, a favor de la autoridad, para establecer causales de revocación de supuestos, no previstos en la ley.*
- La Regla Sexta fracción II prohíbe la elaboración y preparación de alimentos, que requieran el uso de "hornos generadores de altas temperaturas, sin la autorización por parte de la SCT"; lo que de igual modo, *no especifica qué debe entenderse por "altas temperaturas", ni a qué autoridad del metro, debe emitir la autorización*

DocuSigned by:

Miguel Ángel Álvarez Melo correspondiente.

3E67EA7C083E41B...

Las anteriores observaciones, se formulan de manera enunciativa, más no limitativa. Lo que implica desde luego, la problemática detectada, que bien puede resolverse, con la



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Madre de la Patria"

expedición de un Reglamento que lleve a cabo las modificaciones normativas en comento, sin poner en riesgo los derechos económicos, laborales y adquiridos de permisionarios, trabajadores y proveedores.

CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo primero, que es deber del Estado, promover y proteger los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad. Por ende, nuestra Constitución Federal faculta al poder público para prevenir, investigar y sancionar las violaciones a los Derechos Humanos. Similar disposición contiene el artículo 4 apartado A numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Así las cosas, resulta importante que toda autoridad del Gobierno de la Ciudad de México, en el caso particular un organismo público descentralizado como lo es el Sistema de Transporte Colectivo, que proporciona el servicio público de movilizar a millones de habitantes residente y transeúntes en la Ciudad de México y Zona Metropolitana, actúen también, con estricto apego a los derechos humanos.

De tal modo, que resulta importante respetar las garantías previstas en los artículos 14 y 16 constitucional, la primera de ellas que refiere al mandato que la Constitución le otorga a las autoridades de realizar actos privativos respetando la garantía de audiencia, con estricto apego a la ley y no emplear la ley, de manera retroactiva en perjuicio de nadie; mientras que en el artículo 16, que refiere también el mandato constitucional a la autoridad, de realizar actos de molestia, los cuales deberán ser, siempre por conducto de autoridad competente, de manera escrita, fundada y motivada.

De tal manera que las Reglas contenidas en el Reglamento para La Instalación, Funcionamiento y Seguridad de Locales y/o Espacios Comerciales Asignados y/o Propiedad del Sistema De Transporte Colectivo; deberán ser emitidas y aplicadas, en

DocuSigned by:

Miguel Ángel Álvarez Melo

3E67EA7C083E41B...



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Madre de la Patria"

estricto apego a los artículos 14 y 16 constitucionales, a efecto de no ocasionar actos privativos y de molestia, que generen perjuicios a la ciudadanía.

Por otra parte, deben tomarse en cuenta otros derechos humanos, plasmados en la Constitución Política, tanto federal, como la local de la Ciudad de México.

El derecho al desarrollo económico previsto en los artículos 7 apartado F numeral 1, 10 apartado A, 17 numerales 1, 2, 7 de la Constitución Local de la Ciudad de México, que disponen: *"Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales."*, *"... de desarrollo el mejoramiento de la vida en los órdenes económico, social, ambiental y cultural para afirmar la dignidad de sus habitantes. Aspira a constituir un Estado social y democrático de pleno ejercicio de los derechos con los valores de libertad, igualdad y cohesión social"*; *"La política económica tendrá como objetivo el aumento en los niveles de bienestar de la población, la promoción de la inversión y la generación de empleos, respetando los derechos y promoviendo la expansión de las libertades económicas, la reducción de la pobreza y la desigualdad, el desarrollo sustentable y la promoción de la competitividad de la ciudad. Se realizará bajo la rectoría gubernamental en estrecha coordinación con los agentes económicos de la Ciudad y en el marco del régimen democrático, procurando la más amplia participación ciudadana"*, *"Las autoridades proveerán lo necesario para que los emprendimientos económicos sean objeto de la protección y acompañamiento institucional. A la economía concurren los sectores público, social, privado y los demás que contribuyan al desarrollo; la ley la fomentará, protegerá y regulará, de acuerdo con el interés público y el beneficio general, la inversión, la generación de empleo y el ingreso dignos, la innovación y una distribución más justa del ingreso y la riqueza"*, *"Las autoridades de la Ciudad promoverán el fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas y de la economía social y solidaria, así como de personas jóvenes emprendedoras con programas de fomento que agilicen su constitución y fortalezcan capacidades, competencias laborales y acceso al crédito"*

DocuSigned by:

3E67EA7C083E41B...



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Madre de la Patria”

El derecho al trabajo, se encuentra no solamente reconocido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino también, en el artículo 10 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México.

En dicho dispositivo normativo, se reconoce que el Gobierno de la Ciudad de México, *“valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado”, “Toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno”*; del mismo modo, no pasa desapercibido que el artículo 10 apartado B, establece una serie de derechos a los trabajadores - sean asalariados o no - que consisten, ya sea desde el aumento de los ingresos reales de las personas trabajadoras (Artículo 10 apartado B numeral 4 inciso c); a la protección eficaz de las personas trabajadoras frente a los riesgos de trabajo, incluyendo los riesgos psicosociales y ergonómicos, y el desarrollo de las labores productivas en un ambiente que garantice la seguridad, salud, higiene y bienestar (Artículo 10 apartado B numeral 4 inciso e); Seguro de desempleo (Artículo 10 apartado B numeral 5 inciso b); por citar sólo algunos de ellos.

Por lo anterior, en términos de lo que dispone el artículo 4 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, define al Punto de acuerdo, como *“La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión”*.

Por otra parte, el artículo 21 de la citada ley Orgánica dispone, que *“Los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales”*.

DocuSigned by:

3E67EA7C083E41B...



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Madre de la Patria”

Deduciéndose que el ámbito de atribuciones de este Congreso de solicitar a las autoridades a responderle y por consiguiente, de atender a los requerimientos del órgano legislativo de la Ciudad de México, se limitan a las autoridades que conforman el Gobierno de la Ciudad de México y que por ende, se encuentran regulados en la Constitución Política de la Ciudad de México, siendo sujeto también, a los distintos controles constitucionales y ámbitos de responsabilidad que se pudieran suscitar en caso de incumplimiento de los mismos.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, es de aprobarse el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - El Congreso de la Ciudad de México, solicita a la Titular de la Dirección General del Sistema de Transporte Colectivo (“Metro”), informe a esta Soberanía, sobre la situación jurídica del retiro de módulos comerciales en dicha Entidad Pública; así como también evalúe la necesidad de modificar el Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Seguridad de Locales y/o Espacios Comerciales asignados y/o Propiedad del Sistema de Transporte Colectivo del Metro; lo anterior con el objeto de no afectar los derechos humanos, económicos, laborales y adquiridos de permisionarios, trabajadores y proveedores.

SEGUNDO.- Para el caso de advertir la comisión de posibles actos arbitrarios e indebidos cometidos en perjuicio de permisionarios, trabajadores y proveedores, por el retiro de sus respectivos módulos comerciales, proceda inmediatamente a restituir a los afectados de sus derechos vulnerados y para el caso de advertir irregularidades administrativas en el otorgamiento y/o revocación de Permisos Administrativos Temporales Revocables, de vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para los efectos de su competencia.

DocuSigned by:

Miguel Ángel Álvarez Melo

3E67EA7C083E41B...



I LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Madre de la Patria"

Dado en la Ciudad de México a 10 de septiembre de 2020.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Miguel Angel Álvarez Melo

3E67EA7C083E41B...

DIPUTADO MIGUEL ANGEL ALVAREZ MELO